



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 182-2024-GADMCB-CP
ABG. FERNANDO AREVALO HERRERA
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GADMCB

CONSIDERANDO:

- Que** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;
- Que** el numeral 7 literal I del art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que** el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que** el artículo 227 de la Carta Magna prescribe, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que** el artículo 238 de la norma suprema establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);
- Que** el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;



Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”;

Que el literal i del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)”;

Que el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”.

Que el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación.

Que Art. 48.-Procedencia.-La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del



Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

- Que** Art. 49.-De las Fases Preparatoria y Precontractual.-La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento. Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley.
- Que,** mediante memorando **Nro 056-GADM CB-DGOP-2024-LAC**, de fecha 05 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing, Luis Alcivar Cadena Director de Gestión de Obras Publicas dirigido a la Tcnlga. Pamela Montece Monserrate Coordinadora de Contratacion Publica, en el cual solicita la verificación de catálogo de los rubros del proceso **“CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL DE BABA Y EN LAS CABECERAS DE LAS PARROQUIAS RURALES GUARE E ISLA DE BEJUCAL, DEL CANTON BABA, PROVINCIA DE LOS RIOS”**, indica que los estudios y diseños para este proyecto fueron desarrollados a través de la Consultoría **“ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTRARILLADO PLUVIAL, EN LA CABECERA CANTONAL Y VARIOS SCETORES RURALES: PARROQUIA ISLA DE BEJUCAL, PARROQUIA GUARE Y RECINTO LA CARMELA DEL CANTON BABA, PROVINCIA DE LOS RIOS”** contratada con el Ing. Hugo Rodríguez Delgado, adjunta Presupuesto Referencial, Termino de Referencia, Informe de Necesidad, Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y Contrato de Consultoría de Lista Corta.
- Que,** mediante Memorando Nro. 478-GADM CB-CCP-2024-P de fecha 05 de Noviembre de 2024, suscrito por la Tcnlga. Pamela Montece Monserrate, Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas, remite al Ing, Luis Alcivar Cadena Director de Gestión de Obras Públicas, la certificación de Catalogo Electrónico para el proceso referido.



Que, mediante oficio Nro 046-GADM CB-DGOP-2024-LAC de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrito por Ing, Luis Alcivar Cadena Director de Gestión de Obras Publicas dirigido a la Ab. Jael Melo Olvera Alcaldesa, solicita la autorización para dar inicio al proceso de contratación de **“CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL DE BABA Y EN LAS CABECERAS DE LAS PARROQUIAS RURALES GUARE E ISLA DE BEJUCAL, DEL CANTON BABA, PROVINCIA DE LOS RIOS”**.

Que, mediante sumilla inserta en el oficio Nro 046-GADM CB-DGOP-2024-LAC de fecha 06 de noviembre de 2024, la Ab. Jael Melo Olvera Alcaldesa, autoriza iniciar el proceso en base a la normativa legal vigente.

Que, mediante memorando Nro. 063-DGOP-GADM CB-2024-LAC, de fecha 06 de Noviembre de 2024, suscrito por el Ing, Luis Alcivar Cadena Director de Gestión de Obras Públicas, solicita a la Ing. Jojana Sánchez Fernández, Coordinadora de la Unidad de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana, la certificación POA 2024 por un valor de \$ 3.735.807,06 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 06/100 DOLARES DE LOS ESTDAOS UNIDOS DE AMERICA) del proceso en mencion.

Que, mediante Certificación POA Nro 117 de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Jojana Sánchez Fernández, Coordinadora de la Unidad de Planificación Estratégica, remite la certificación Plurianual 2025 por un valor de \$ 3.735.807,06 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) para el proceso en mención.

Que, mediante memorando Nro. 068-DGOP-GADM CB-2024-LAC, de fecha 08 de Noviembre de 2024, suscrito por el Ing, Luis Alcivar Cadena Director de Gestión de Obras Públicas, solicita a la Ing. Tatiana Vanessa Miranda Duque, Directora de Gestión Financiera, la certificación Presupuestaria por un valor de por un valor de \$ 3.735.807,06 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 06/100 DOLARES DE LOS ESTDAOS UNIDOS DE AMERICA) para el proceso en mención.

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro 021-DGF-GADM CB-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Navarrete Ortiz Coordinador de Presupuesto, certifica la correspondiente partida presupuestaria y de la disponibilidad de fondos Programa Obras Publicas, Código 7.5.01.1.01, Partida Construcción de Plan Maestro de AA.PP y AA.AA por el valor de \$ 3.735.807,06 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 06/100 DOLARES DE LOS ESTDAOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA



Que, mediante memorando Nro. 121-DGOP-GADM CB-2024-LAC, de fecha 26 de Noviembre de 2024, suscrito por el Ing, Luis Alcivar Cadena Director de Gestión de Obras Públicas, solicita al Ab. Fernando Arévalo Herrera, Director de Gestión Administrativa, en el que solicita a usted disponga a quien corresponda se emita la certificación PAC para la contratación del proceso en mencion.

Que, mediante memorando N° 1297-FAH-DGA-2024-GADM CB de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Ab. Fernando Arévalo Herrera, Director de Gestión Administrativa dirigido a la Tcnlga. Pamela Montece Monserrate Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública, en la que solicita la certificación del Plan Anual de Contrataciones Publica de la Institución del proceso en mencion por el monto de \$ 3.735.807,06 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 06/100 DOLARES DE LOS ESTDAOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. 0531-GADM CB-CCP-2024-P de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Tcnlga. Pamela Montece Monserrate, Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas, remite al Ab. Fernando Arévalo Herrera, Director de Gestión Administrativa, que el proceso en mencion SI consta en el Plan Anual de Contratación pero con un objeto de contratación diferente denominada **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL DE BABA Y EN LAS CABECERAS DE LAS PARROQUIAS RURALES GUARE E ISLA DE BEJUCAL, DEL CANTON BABA, PROVINCIA DE LOS RIOS”** por un valor de \$ 4,800.000.0000 más IVA, por lo tanto se sugiere la respectiva reforma.

Que, mediante memorando N° 1300-FAH-DGA-2024-GADM CB de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por el Ab. Fernando Arévalo Herrera, Director de Gestión Administrativa dirigido al Ing, Luis Alcivar Cadena Director de Gestión de Obras Públicas, en el cual indica solicitar la Reforma PAC, a la máxima autoridad, en el cual deberá incluir un informe motivado.

Que, mediante oficio Nro 085-GADM CB-DGOP-2024-LAC, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Ing. Luis Alcivar Cadena Director de Gestión de Obras Públicas, solicita a la Ab. Jael Melo Olvera, Alcaldesa, autorizar a quien corresponda se sirva realizar la reforma correspondientes al PAC por el valor de \$ 3,375.807,06 dólares americanos para el proceso referido,

Que, mediante sumilla inserta en el oficio Nro 085-GADM CB-DGOP-2024-LAC, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Ab. Jael Melo Olvera, Alcaldesa, autoriza reforma PAC, continuar proceso en base a normativa legal vigente.



Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0082-A-GADMCB-2024 de fecha 29 de noviembre suscrita por la AB. JAEL MELO OLVERA ALCALDESA DEL GADMCB donde delega al Ab. Fernando Arévalo Herrera Director de Gestión Administrativa para que emita y suscriba todos los actos Administrativos relacionados con los procesos de contratación pública, previo a la suscripción del contrato, en sus etapas preparatoria y precontractual, incluido las autorizaciones de inicio de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General; y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)..."

- Que,** mediante memorando N° 1315-FAH-DGA-2024-GADMCB, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Ab. Fernando Arévalo Herrera, Director de Gestión Administrativa, solicita al Tcnlga. Pamela Montece Monserrate, Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública, elaborar la resolución de reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del proceso de contratación en mención.
- Que,** mediante Memorando Nro. 0541-GADMCB-CCP-2024-P de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito por la Tcnlga. Pamela Montece Monserrate, Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas, remite al Ab. Fernando Arévalo Herrera, Director de Gestión Administrativa, la certificación del Plan Anual de Contratación – PAC, en el que se refleja que el proceso referido si refleja en el portal del SOCE y se adjunta la resolución de la Reforma al PAC.
- Que,** mediante memorando N° 1341-FAH-DGA-2024-GADMCB de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito por el Ab. Fernando Arévalo Herrera, Director de Gestión Administrativa dirigido al Ing, Luis Alcívar Cadena Director de Gestión de Obras Públicas, en el cual le indica que continúe con el trámite correspondiente de informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado.
- Que,** mediante solicitud N° CGE-SIPPCP-2024-2749, el Abg. José Fernando Arévalo Herrera Delegado de la máxima Autoridad, presenta la solicitud de informe de Pertinencia de Procesos de Contratación Pública.
- Que,** mediante oficio N° 02750-DNCP2024, de fecha 26 de diciembre del 2024, suscrito por el Dr. Antonio Mora Serrano, Director Nacional de Contratación Publica Contraloría General del Estado, dirigido al Abg. José Fernando Arévalo Herrera Director de Gestión Administrativa, en el cual se determina la pertinencia y la favorabilidad para la consumación de esta contratación pública por lo que se emite el informe de pertinencia correspondiente.



Que, mediante memorando Nro. 0205-DGOP-GADM CB-2024-LAC, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Alcívar Cadena Director de Gestión de Obras Públicas, solicita al Ab. Fernando Arévalo Herrera, Delegado de la Máxima Autoridad, una vez recibido el informe de aprobación de pertinencia emitido por la Contraloría General de Estado, se autorice la publicación en la página web institucional del GAD Municipal de Baba del proceso en mención.

Que, mediante memorando N° 1405-FAH-DGA-2024-GADM CB, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Ab. Fernando Arévalo Herrera, Director de Gestión Administrativa, solicita al Tcnlga. Pamela Montece Monserrate, Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública, la elaboración de los pliegos y resolución de inicio del proceso en mención.

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2024, se solcito al Ing. Luis Alcívar Cadena Director de Gestión de Obras Públicas, se sugiera los nombres para la comisión técnica del proceso referido.

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por Ing. Luis Alcívar Cadena Director de Gestión de Obras Públicas dirigido a la Tcлга. Pamela Montece Monserrate Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública, sugirió los nombres para la comisión técnica del proceso en mención.

Que, mediante Memorando Nro. 593-GADM CB-CCP-2024-P de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por la Tcnlga. Pamela Montece Monserrate, Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas, remite al Ab. Fernando Arévalo Herrera, Delegado de la Máxima Autoridad, en el que solicita se autorice la comision tecnica enviada por el Ing. Luis Alcivar Cadena del proceso en mencion.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. 593-GADM CB-CCP-2024-P de fecha 30 de diciembre de 2024, el Ab. Fernando Arévalo Herrera, Delegado de la Máxima Autoridad, designa a la comisión técnica conforme a la recomendación, y se convoque a la Directora de Gestión Financiera y al Procurador Sindico, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre procesos de licitación; adicional la comisión técnica deberá formar dada la complejidad del proceso una subcomisión de apoyo conforme a normativa.

En uso de las atribuciones y facultades que confiere la legislación vigente;

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR los pliegos y **AUTORIZAR** el Inicio del Proceso de Licitación de Obras, signado con código **No. LICO-GADM CB-2024-001**, cuyo objeto de contratación es la **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL DE BABA Y EN LAS CABECERAS DE LAS PARROQUIAS RURALES GUARE E ISLA DE BEJUCAL, DEL CANTON BABA, PROVINCIA DE LOS RIOS”**, por un monto de \$ 3.735.807,06 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y



ALCALDÍA DE

BABA

CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, Contados a partir de la notificación del anticipo, emitido por el Administrador de Contrato. La recepción definitiva se realizará en el término de (6 meses), a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de éstas. La póliza de fiel cumplimiento o garantía bancaria de cumplimiento deberá estar vigente hasta recepción definitiva del contrato, la garantía debe ser de forma incondicional, irrevocable y cobro inmediato; y deberá tener representación en el Ecuador.

Artículo 2.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Técnica al Ing. Luis Herrera Mendieta, Presidente de la Comisión, Ing. Luis Alcívar Cadena, Titular del Área Requirente, Arq. Nicole Tobar, Profesional a fin del Proceso, Sr. Leobardo Bermeo Peralta Secretario, para el proceso la **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL DE BABA Y EN LAS CABECERAS DE LAS PARROQUIAS RURALES GUARE E ISLA DE BEJUCAL, DEL CANTON BABA, PROVINCIA DE LOS RIOS”**

Artículo 3.- CONTRATAR la obra antes señalada , por medio de Licitación de Obras, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Guía de Contratación Publica para proyectos financiados por el BEI.

Artículo 4.- DISPONER al Coordinador de la Unidad de Tics del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baba, para que publique en la página Web, la convocatoria y los Pliegos del presente Proceso.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.

Dado en la ciudad de Baba, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ABG. JOSE FERNANDO AREVALO HERRERA
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD

Elaborado por	Ing. Yalitzza Zajja Botto
Revisado por	Tcnlga. Pamela Montece